

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 12.)
El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:
„Excmo. Sr.: El Médico de la Facultad de la Real Cámara de servicio me dice con esta fecha lo siguiente:
„Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en su conocimiento que SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud, así como SS. AA. RR. la Princesa de Asturias y las Infantas doña Teresa y Doña Isabel.
S. A. R. la Infanta Doña María Luisa, Duquesa viuda de Montpensier despues del fuerte acceso febril que sufrió en el día de ayer, y que no remitió hasta muy avanzada la noche última, ha pasado algo más tranquilo el de hoy por haber sido la fiebre más moderada.
A pesar de esta circunstancia y la favorable de no haber hasta ahora complicación alguna local, la situación de la Augusta Enferma sigue siendo de cuidado.”
Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde á V. E. muchos años.
Palacio 11 de Noviembre de 1891.—El Jefe Superior de Palacio, El Duque de Medina Sidonia.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.”

Ministerio de Fomento

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial
Relación de las patentes de invención expedidas, de cuya expedición se ha tomado razón en este negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1891.
12.309. Sr. Girand (Pablo), de Francia, patente por diez años por perfeccionamientos en las pilas termoelectricas.
Expedida en 20 de Agosto de 1891.
12.310. D. Pedro Blanch Codina,

de Badalona, patente por veinte años por una nueva falleba denominada Blanch.
Expedida en 31 de Agosto de 1891.
12.311. D. Friedrich André, de Hildesteim, patente por veinte años por un aparato de desinfección.
Expedida en 31 de Agosto de 1891.
12.315. D. Juan Francisco Miranda y Adot, de Madrid, patente por veinte años por mejoras en el procedimiento de instalación del alumbrado eléctrico.
Expedida en 21 de Agosto de 1891.
12.316. Mr. Georgen Grant, patente de invención por veinte años por estuches necesarios para los fumadores.
Expedida el 25 de Septiembre de 1891.
12.317. D. Ernesto May (Francia), patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de botones de nácar.
Expedida en 23 de Septiembre de 1891.
12.318. Mr. Vivian Byam Leves, de Greemich (Inglaterra), patente por veinte años por mejoras en el procedimiento para la fabricación ó producción del gas hidrógeno ó una mezcla de hidrógeno y monóxido de carbono.
Expedida en 28 de Agosto de 1891.
12.320. Mrs. Victor Letellier y Louis Dumond, de París, patente por veinte años por lizo metálico unido para telares.
Expedida en 25 de Agosto de 1891.
12.321. Mr. Peter William Willians, de Inglaterra, patente de invención por veinte años por mejoras en conexiones eléctricas.
Expedida en 31 de Agosto de 1891.
12.322. Mr. Edward Seitz, patente de invención por veinte años por mejoras en las bombas centrifugas.
Expedida en 28 de Septiembre de 1891.
12.323. Sres. George Hudson y Peter Wright Pickup, de Inglaterra, patente por veinte años por mejoras en el procedimiento para la fabricación, disposición y reparación de violines, violas, violoncellos, contrabajos y otros instrumentos de arco.

Expedida en 31 de Agosto de 1891.
12.325. Mr. Joseph Laoux, patente de invención por veinte años por un nuevo velocipedo, en el cual el peso del cuerpo obra como fuerza motriz.
Expedida en 29 de Septiembre de 1891.
12.380. Dr. Bernhard Rosing, de Alemania, patente por veinte años por un procedimiento para la elaboración del plomo.
Expedida en 31 de Agosto de 1891.
12.383. D. Angel Ribas y Berenger, de Madrid, patente por veinte años por un contador para mesas de billar.
Expedida en 25 de Agosto de 1891.
12.387. Sr. Chabert (León), de Francia, patente por veinte años por un sistema de válvula para la obturación parcial del conducto del aire en los frenos de aire comprimido, funcionando en caso de ruptura del conducto.
Expedida en 30 de Agosto de 1891.
12.388. D. Francisco Montarditt, patente de invención por veinte años por un porta útil automático para el torneado de balaustres y otros sólidos de revolución.
Expedida en 23 de Septiembre de 1891.
12.389. D. Félix Motta y González, de Alcoy, patente por veinte años por un sistema de suelas y tacones elásticos aplicables á toda clase de calzado.
Expedida en 31 de Agosto de 1891.
12.390. Sr. Lambrechts, de Bélgica, patente por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los hornos para gas.
Expedida en 31 de Agosto de 1891.
12.392. Sr. Baldensperger (Felipe), de Francia, patente por veinte años por un motor auto remontador.
Expedida en 31 de Agosto de 1891.
12.393. D. Jorge Font y Ruiz Matas, Valencia, patente de invención por veinte años por un procedimiento para recubrir los objetos de barro y yeso de una capa adherente, sólida y uniforme.
Expedida en 17 de Septiembre de 1891.
12.395. D. Pedro de Alcorta y Le-

turia, Elgoibar (Guipúzcoa), patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de eganche de bástula y percutos ascendente para la escopeta ó arma de fuego.
Expedida en 23 de Septiembre de 1891.
12.396. D. José Gillén y Fons, de Barcelona, patente por veinte años por la elaboración de tejidos de algodón y sus mezclas, afelpados y pintados por las dos caras, dándoles la apariencia de los tejidos de lana.
Expedida en 31 de Agosto de 1891.
12.397. Sr. Edward J. Reddis, patente de invención por cinco años por un procedimiento para producir en los circoos un lago artificial para la representación de espectáculos acuáticos.
Expedida en 23 de Septiembre de 1891.
12.398. D. A. Clement y D. F. Maneud, París, patente de invención por diez años por un nuevo procedimiento de publicidad.
Expedida en 23 de Septiembre de 1891.
12.399. Mr. Francis Thomas Vinc, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las lámparas de aceite de cualquier clase.
Expedida en 19 de Septiembre de 1891.
12.401. Sr. Viennot (Ernesto Luciano), de Francia, patente por diez años por un sistema de equilibrado racional, para ascensores hidráulicos.
Expedida en 31 de Agosto de 1891.
12.402. Sres. Moore (Evanett Daretta), Groome (Jaime Blank), Bond (Elias Jefferson), Rusk (Harry Velles), Robie (Washington), de los Estados Unidos, patente por veinte años por perfeccionamientos en los aparatos para arrojar aceite desde los buques ó desde la costa hacia el mar en tiempo tempestuoso.
Expedida en 31 de Agosto de 1891.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

INSPECCIÓN DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

Relación nominal filiada por Cuerpos de los individuos fallecidos en el distrito de Cuba en el mes de Julio de 1882, y que en cumplimiento de cuanto disponen las Reales órdenes de 6 de Abril y 21 de Junio últimos, se llama por este medio á los interesados en los alcances que dejaron á su fallecimiento, cuyo nombre y demás circunstancias se comprenden á continuación, para que por sí ó por medio de persona legalmente autorizada se presente en esta Caja general de Ultramar en los días y horas señalados para pagos á percibir el importe de aquellos alcances, debiendo justificar previamente su derecho con los documentos correspondientes, según el grado de parentesco que tenían con los causantes.

CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NOMBRES		NATURALEZA		Fallecimiento	Alcances Pesetas
			Del padre	De la madre	Pueblo	Provincia		
Regimiento infantería del Rey	Soldado	Pablo Calames Esteban	Esteban	Teresa	Sumero	Barcelona	4 Julio 1882	53 80
Idem	Idem	Antonio Ferrer García	Andrés	Antonia	Molino del Puerco	Salamanca	22	578 80
Idem	Idem	Natalio Ganado Fadón	Angel	Balbina	Villalázaro	Zamora	25	425 45
Idem de la Reina	Idem	Francisco Fuentes Caballero	Gregorio	Petra	Villanozo	Guadalajara	19	23 55
Idem	Idem	Eugenio García Lorenzo	Angel	María Antonia	Matellanos	Zamora	24	361 15
Idem	Idem	Antonio San Martín Castar	Antonio	Micaela	Remas	Huesca	22	91 50
Idem de Nápoles	Idem	Jacobo Buborri Monreal	Francisco	Leocadia	Tafalla	Pamplona	26	68 80
Idem	Cabo segundo	Gregorio Borda Lesaca	Juan	Blasa	Resma	Pamplona	13	270 35
Idem	Soldado	Pedro Castell Elías	José	María	Fubuell	Tarragona	6	244 55
Idem	Idem	Martín Casimiro Villanueva	Manuel	Antonia	Olaivar	Navarra	12	151 35
Idem	Idem	Felipe Salazar Medina	José	María	Carcabuey	Córdoba	29	0 85
Idem de España	Idem	Joaquín Cabrera Viera	Antonio	Isabel	Castán	Madrid	28	271
Idem	Cabo primero	Manuel Fernández Gagr	Andrés	María	Palmeiro	Coruña	7	79 60
Idem	Cabo segundo	Juan Izna Elverdín	Antonio	Micaela	Azpuru	Navarra	20	16 95
Idem de la Habana	Soldado	Manuel Rodríguez Sierco	Juan	María	San Cristóbal	Lugo	24	5 65
Idem de Tarragona	Idem	José Pérez Lozano	Juan	Catalina	Cortés	Málaga	18	291 25
Idem	Idem	Antonio Pelaez Córdoba	José	Francisca	Archidona	Málaga	18	433 25
Idem	Idem	Vicente Prieto López	Francisco	Josefa	Cangas	Lugo	14	5 30
Idem	Idem	Juan Santro Barrada	Francisco	Angela	Matalobos	Pontevedra	21	142 75
Batallón Cazadores de S. Quintín	Idem	Alfonso López Pelaez	Santos	Rosa	Lacaballeda	Zamora	12	55 45
Idem de Bailén	Idem	Tiburcio Cerrada Cerrada	Cirilo	María	Pradera	Guadalajara	12	7 20
Idem de la Unión	Idem	Eustaquio Ciprián Anir	Segundo	Agustina	Hervás	Cáceres	28	626 65
Idem	Idem	Angel Expósito Varela	Incógnito	Josefa	Villebrán	Lugo	16	195 87
Idem	Idem	Juan García Pérez	José	Francisca	Baza	Granada	19	85 40
Idem	Idem	Juan Lorenzo Antolín	José	Casimira	Palazón	Almería	7	144 55
Idem	Idem	Marcial Mateo Incógnito	Incógnito	María	Campitiños	Orense	24	353 40
Idem	Idem	Juan Martín García	Angel	Agustina	Bías del Monte	Cáceres	25	78 05
Idem	Idem	Celestino Puig Castejón	Manuel	Pascuala	Castejón	Huesca	19	33 20
Idem	Idem	Antonio Traperó Latorre	José	Bemigia	Madrid	Madrid	25	26 65
Idem Isabel II	Idem	Juan Barró Duro	Juan	Florentina	Madrid	Madrid	23	43 70
Idem	Idem	Pedro Carranda Anta	Manuel	Josefa	Castro Macho	Orense	15	40 25
Idem	Idem	José Están Vila	Juan	Margarita	Montril	Orense	39	75 40
Idem	Idem	Nicomedes Herranz Anima	Mariano	Antonia	La Sierra	Guadalajara	11	27 85
Idem	Idem	José María Iglesias	Incógnito	Josefa	Santiago	Coruña	23	31
Idem	Idem	Francisco Revuelta Manteca	Manuel	Agustina	Cuenca	Cuenca	20	23
Idem	Idem	Aquilino Rado Tallón	Antonio	Josefa	San Juan	Oviedo	27	9 65
Idem	Idem	Juan Ribera Cort	Miguel	Antonia	Torreno	Lérida	2	15
Idem	Idem	Ceferino Sánchez Esteban	Felipe	María	Los Reyes	Salamanca	7	322 95
Administración militar	Idem	José Blanco Díaz	Antonio	Dolores	Maimaleda	Sevilla	9	28 60
Sanidad militar	Idem	Joaquín Durán Garrido	Rafael	Josefa	Estepa	Sevilla	30	59 60
Orden público	Idem	Leandro Alegre Saloso	Eleuterio	Martina	Rodeillo	Burgos	16	119 30
Idem	Idem	José Alvarez Moz	José	Josefa	San Salvador	Pontevedra	4	455 60
Idem	Idem	Juan Barba Roana	Juan	Ana	Riogordo	Granada	20	60
Idem	Idem	Tomás Molina Ginés	Agustín	Antonia	Alicante	Alicante	31	3 30
Idem	Idem	José Marco Peña	Pascual	Isidora	Alicante	Alicante	13	17 20
Idem	Idem	José Navalón Sánchez	Diego	Antonia	Almansa	Albacete	4	760
Idem	Idem	Juan Porredón Cantón	José	Francisca	Censo	Lérida	18	967
Idem	Idem	Ignacio Petit Puch	Fernando	Josefa	Alcón	Lérida	6	103 25
Idem	Idem	José Reguar Miralles	Manuel	Francisca	Vinaroz	Castellón	12	610 95
Escribientes y Ordenanzas	Sargento 2.º	José Crespo Campo	José	María	Sevilla	Sevilla	10	641 50
Idem	Soldado	Damián Candelas Ocaña	Mariano	María	Rispar	Alicante	4	93 50
Idem	Idem	Carlos Escarra Peña	Marcos	Luisa	Lugú el Río	Logroño	13	88 60
Idem	Idem	Manuel Martínez Tejado	Juan	Ramona	San Martín	Coruña	12	217 28
Idem	Idem	Antonio Paliza Robles	Juan	Dolores	Granada	Granada	25	0 01
Idem	Idem	Vicente Queror Cañe	Magín	Rosa	Trullada	Lérida	22	10 80
Regto. Caballería de la Reina	Idem	Agustín Córdoba Galvez	José	María	Luzmarro	Málaga	19	171 70
Idem	Idem	Serafín López Expósito	Incógnito	María	Fontepín	Lugo	15	25 40
Idem de María Cristina	Idem	Juan Bouza Fernández	Antonio	María	Valdespín	Zamora	25	165 80
Idem	Idem	José Cátala Nogué	Francisco	Raimunda	Artesa	Lérida	11	21 40
Idem	Idem	Joaquín Cortés Antolín	Silvestre	Rafaela	Barcelona	Barcelona	31	80 65
Idem	Idem	Gregorio González Guerrero	Esteban	María	Villezos	Cáceres	20	83 50
Idem	Idem	Andrés Gil Pazos	José	Ramona	Orios	Pontevedra	26	32 05
Idem	Idem	Alonso Herrerra Fernández	Lorenzo	Ana	García	Cáceres	20	332 85
Idem	Idem	Domingo Losaria de Garay	Francisco	Sotera	Castellón	Castellón	17	15 10
Idem	Idem	Juan Mones Artigas	Esteban	Antonia	San Martín	Gerona	28	7 25
Idem	Idem	Jaime Soler Blanch	Marín	María	Camalleras	Gerona	11	86 90
Idem	Idem	Domingo Terréns Setralls	Domingo	María	Manresa	Barcelona	10	44 35
Idem	Idem	Manuel Calvo Murillo	José	Dolores	Uso	Sevilla	13	113 35
Idem	Idem	Ramón Mata Pablo	Juan	Francisca	Cebanía	León	9	187 15
Idem	Idem	Francisco Mateo Rubio	Antonio	María	Catagena	Murcia	31	14 65
Idem	Idem	Lorenzo Ornete González	Mariano	Analeta	Ariño	Teruel	26	359 30

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia en los dias y términos municipales que en la misma se expresan.

DEL 1 AL 8 DE DICIEMBRE

Número del expediente.	Nombre de la mina	Mineral	INTERESADO	REPRESENTANTE	Operación	Sitio en que radica	Término	Minas ó registros próximos ó colindantes	Interesado ó representante
3095	La Constancia	Hierro	D. Alonso Cañero Castro	D. Manuel Enriquez	Demarcación	Dehesa de la Cabrilla	Posadas	La Realidad	D. Alonso Cañero Castro
3141	Gertrudis	Idem	Alfredo Brand Wolters	Idem	Idem	Idem de Cansavacas	Idem	Hugo	Manuel Enriquez
3142	Elisabet	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
DEL 9 AL 16 DE DICHO MES									
3017	Obligada	Hierro	D. Buenaventura Rivas		Demarcación	El Egido	Almodovar Rio	Dolores	D. Joaquin Villegas Lopez
3120	Carmita	Plomo	Agustín Garcia Rueda		Idem	El Ingertar	Idem	La Positiva	Manuel G. Villegas
3140	Josefina	Idem	José Ros y Perez		Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
3177	San José	Idem	Idem		Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
3178	Santa Lucía	Idem	Idem		Idem	Majadales de Argote	Idem	Idem	Idem

NOTA. Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados, á fin de facilitar los datos necesarios para la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 11 de Noviembre de 1891.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda, previniendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.
Córdoba 11 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

BENEFICENCIA
Circular núm. 1268.

La frecuencia con que los Alcaldes de los pueblos envían dementes al Gobierno de provincia, á fin de que este acuerde la reclusión provisional de los mismos en el departamento correspondiente del Hospital de Agudos, ocasiona innecesarias molestias á los enfermos, y produce una constante perturbación en la marcha regular y ordenada á que debe someterse tan delicado servicio.

Por Real Decreto fecha 19 de Mayo de 1885, *Gaceta* de 21 del mismo, se dictaron las disposiciones y reglas que han de observarse para la declaración de dementes y admisión de estos en los manicomios; y posteriormente, en 20 de Junio del mismo año, *Gaceta* del 23, se dictó una Real orden aclarando las disposiciones contenidas en el Real decreto antes citado.

Es de imprescindible necesidad que tanto los Alcaldes, como los Directores de los manicomios y Subdelegados de Medicina tengan muy presente las disposiciones aludidas, no olvidando los primeros, que segun se previene en el párrafo 6.º artículo 3.º del Real decreto nombrado, las solicitudes para el ingreso y observación de dementes en los Establecimientos de Beneficencia provincial, deben dirigirse todas á la Diputación, exepción hecha de la prevista en la aclaración tercera de la Real orden de 20 de Junio, al hablar de un presunto demente sin familia ni representación legal, que hallado en la vía pública ó en su propio domicilio, dé motivo con su libertad ó algun peligro inminente, en evitación del cual la autoridad estime que su reclusión es absolutamente necesaria y urgente. En este caso, podrá acordarse así por el Gobernador ó el Alcalde, segun las circunstancias, sin perjuicio de disponer que en el preciso término de 24 horas se cumplan las formalidades establecidas en los artículos 3.º, 5.º y 8.º del Real Decreto de 19 de Mayo de 1885.

Los Directores de los Establecimientos de dementes, preciso es tambien que observen con la mayor escrupulosidad lo prevenido en el último párrafo del artículo tercero del Real decreto ya citado, dando parte á este Gobierno en el preciso término de tres horas contadas desde el momento del ingreso de un alienado; expresando el nombre y naturaleza de éste, el de la persona que solicitara la admisión y nombres de los Facultativos que hayan certificado acerca de la necesidad ó conveniencia de recluir al enfermo.

Asimismo, deberán dar cuenta en el término de veinte y cuatro horas, de la salida de los enfermos que tengan á su cuidado, con espresión de la causa que la motiva, cualquiera que sea esta (artículo 13 del Real decreto.)

Importantísima es tambien la misión que á los Subdelegados de medicina impone el artículo 12 del Real decreto, segun el cual deben vigilar constantemente los establecimientos de demen-

tes y girar, por lo menos, una visita de inspección al mes, dando conocimiento á este Gobierno de lo que hayan observado y merezca ser corregido.

Confiadamente espero que cumpliendo todos con sus respectivos deberes, ha de regularizarse este servicio sin ponerme en el sensible caso de exigir responsabilidades por infracción de las reales disposiciones citadas.

Del recibo de la presente circular se servirá V. darme cuenta.

Córdoba 12 de Noviembre de 1891.
El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes
Sr. Alcalde de...

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1250.

CONSTRUCCIONES CIVILES

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta anunciada para el seis del corriente para la contratación de las obras de construcción de un depósito de cadáveres en el Hospital provincial de Crónicos de esta ciudad, se procede á una segunda licitación que tendrá efecto á los treinta dias siguientes del que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las dos de la tarde, y si resultase ser día feriado, se verificará al siguiente inmediato, bajo las mismas bases, tipos, requisitos y condiciones que la anunciada anteriormente.

Córdoba 11 de Noviembre de 1891.
—El Vicepresidente, Juan García Curbero.

AYUNTAMIENTOS

Carpio

Núm. 1236.

D. Rafael Muñoz Millan, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que llegada la época de proceder á los trabajos preliminares para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble cultivo y ganadería de este término municipal, para el próximo año económico de 1892 á 1893, los contribuyentes y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 dias relaciones juradas acompañadas de los títulos ó documentos que acrediten haber satisfecho á la Hacienda el derecho de traslación de dominio, sin cuyos requisitos y trascurrido que sea dicho plazo nó serán atendidas.

Carpio 8 de Noviembre de 1891.—Rafael Muñoz.

Palma del Rio

Núm. 1247.

D. Juan Maria Almonara Fuentes, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que próxima la época en que ha de procederse por la Junta pericial á la confeción del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública, que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial en el inmediato ejercicio de 1892 á 93, se previene á los contribuyentes que hasta el 31 de Diciembre próximo presenten en la Secretaría de Ayuntamiento las re-

laciones de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza amillada.

Lo que se hace público con la advertencia de que terminado el plazo referido, no se darán curso á las reclamaciones que se produzcan.

Palma del Rio 11 de Noviembre de 1891.—J. Almenara.

Pozoblanco

Núm. 1248.

D. Julian Arroyo Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que rendidas las cuentas del Pósito de esta villa correspondientes al ejercicio de 1890 á 91, quedan de manifiesto durante quince dias, á contar desde el de hoy, en la Secretaría de la Corporación municipal, donde pueden ser examinadas por las personas que lo tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que consideren oportunas; en la inteligencia que trascurrido indicado plazo no será oída ninguna.

Pozoblanco 11 de Noviembre de 1891.—Julian Arroyo.

Espejo

Num. 1251.

D. Manuel Sastre Martín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular establecida en esta población, se ha acordado por la Junta municipal su provisión por concurso, bajo las siguientes bases:

1.ª El contrato con el Farmacéutico que se nombre será por el tiempo que resta de este ejercicio y por los dos años económicos venideros; es decir, que dará principio el día en que recaiga el nombramiento y finará el treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

2.ª Será favorecido con la Titular el aspirante que siendo Doctor ó Licenciado en Farmacia reúna mayores méritos y servicios; cuyas circunstancias apreciará la Junta por el resultado que ofrezcan los documentos que los solicitantes acompañen á sus instancias.

3.ª El Farmacéutico municipal percibirá como dotación fija por residencia y prestación de los servicios sanitarios que sean de su especial incumbencia y le encomiende el Ayuntamiento, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas al año, y por el servicio de los medicamentos que, mediante prescripción suscrita por los Facultativos municipales de Medicina y Cirujía, suministre á los enfermos de este término municipal declarados pobres para los efectos del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, aprobado en 14 de Junio último, la suma de setecientas cuarenta y nueve pesetas que unida á la anterior totalizan novecientas noventa y nueve pesetas anuales: cantidad prudencial que viene consignada en el presupuesto municipal para ambos servicios, y que percibirá por trimestres vencidos. Debiéndose consignar que al adicionar como condición á la contrata el expresado suministros, se inspira la Junta en el deseo de dar algu n

atractivo á la titular, y que los aspirantes deberán respetar como estipulada de mútuo acuerdo la remuneración que al mismo se fija.

4.ª La oficina de Farmacia de su propiedad deberá estar surtida, al menos, de lo que con arreglo á las ordenanzas vigentes, consigne el petitorio que rija á la sazón. Sin embargo, dicha oficina deberá tambien estar provista de aquellos materiales y medicamentos de ordinario consumo en estalocalidad, que no constando en el mencionado catálogo oficial, se pidan por los Facultativos municipales; siempre que unos y otros se hallen consignados en la más reciente edición de la farmacopea española y reemplacen á los inusitados en el pueblo, que formen parte del petitorio farmacéutico.

5.ª El Farmacéutico titular estará obligado á no separarse de este pueblo en tiempo de epidemia ó contagio; y en épocas normales deberá siempre durante su ausencia, por corta que esta sea, y que nunca excederá de dos meses, dejar en la Farmacia un Regente que la represente, de igual competencia en la facultad, dando cuenta siempre á la Alcaldía.

6.ª Tambien quedará obligado á cumplir fiel y puntualmente todas las obligaciones que le impone el repetido reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, y las que en lo sucesivo le impongan las Leyes y disposiciones del Gobierno.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes ante esta Alcaldía dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha de este edicto.

Espejo diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel Sastre.

JUZGADOS

Fuente Obejuna

Núm. 1249.

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de los efectos que al final se expresarán, ocurrido en la Iglesia de Villanueva del Rey, en la noche del cinco al seis de los corrientes, para que en el término de diez dias, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con tal motivo se instruye, apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades dependientes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca de dichos objetos, los que, de ser habidos, pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Antonio de la Vega.—Por mandado de S. S., El Sustituto, Juan Angel.

Efectos robados

- Un caliz con patena y cucharilla, todo de plata.
- Un incensario tambien de plata.
- Una paz y cadenilla de id.
- Un copón pequeño.
- Tres pares de potencias.
- Una diadema.
- Un platillo.
- Una lámpara pequeña.
- Unas potencias.
- Un porta-Viático de metal blanco.
- Una lámpara de id.
- Otra lámpara de latón dorado.
- Una naveta de metal blanco.
- Una corona de id.
- Dos platillos de níquel, y
- Un jarro y palangana de estaño.

Baena

Núm. 1252.

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de los diez y siete cerdos que á continuación se expresarán, los cuales son de la propiedad de D.ª Carmen Herrera, vecina de Valenzuela, y fu ron sustraídos del cortijo de Arroyuelos, de este término la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Septiembre último, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas que los conduzcan si no justifican su adquisición legítima; por tenerlo así mandado en la causa que instruyo al efecto.

Baena 6 de Noviembre de 1891.—Segundo Achútegui.—El actuario, José Santano.

Señas de los cerdos

- Siete puercas de cria.
- Dos puercos capados.
- Dos machos, uno de ellos capado y el otro entero.
- Seis lechones de un año.

Izquierda de Córdoba

Núm. 1256.

D. Joaquin Ruiz Ripiso, Abogado y Juez municipal del distrito de la izquierda de esta capital.

Hago saber: Que á virtud de exhorto del Juzgado municipal de Posadas, procedente del Juicio verbal seguido á instancia de D. José Roque Igeño, contra D. Amador Ruiz y Luque, de esta vecindad, sobre cobro de pesetas, he mandado se vendan en pública subasta los bienes muebles que han sido embargados, y que se detallan á continuación, con el valor en que han sido apreciados.

	Pesetas
1.º Seis cuadros de lienzo con efigies de santos, marco dorado y fondo oscuro	25
2.º Dos baules mundos con forro de lienzo, tamaño grande	30
3.º Una mesa de estofa de pino, en blanco, sin cubrir	3
4.º Una máquina de coser sistema "Singer," número 722.482	75
5.º Seis sillas de castaño	

pintadas en negro, en buen estado	9
Total	142

Cuya subasta tendrá lugar el día veinte y cuatro de Noviembre próximo á las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, calle de José Rey número cinco, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su aprecio, y teniendo que consignar los licitadores previamente el diez por ciento del tipo, hallándose los bienes citados en la casa número cuatro plazuela de San Miguel, de esta ciudad, donde podrán verlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Joaquin Ruiz.—Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario.

Montilla

Núm. 1257.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad en el expediente posesorio á instancia de Juan de Luque Pedraza, sobre que se inscriba á su favor la posesión de una finca y á la de otros interesados tambien la posesión de otras fincas, se llaman á los herederos de Rafaela, Maria del Carmen, Diego Alejandro, Isabel y Maria Tomasa Perez Cabello y de Antonio Espejo Perez, para que en el termino de treinta dias, se personen en dicho expediente por si algo tienen que oponer á la posesión que se solicita; bajo apercibimiento que si no lo verifican, se entenderá renuncian cualquier derecho que pudiera corresponderles; cuyo término se empezará á contar desde el siguiente dia á la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL. Montilla veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—El actuario, Juan Reina.—V.º B.º: Juan Antonio Delgado.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

El lunes próximo, 16 del corriente, tendrá lugar en este establecimiento la subasta de alhajas procedentes de los empeños hechos en la oficina Central y en la Sucursal 1.ª, durante el mes de Enero último, y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las 10 de la mañana.

Córdoba 13 de Noviembre de 1891.—El Contador, Manuel Anguita.

Nota. La lista de las alhajas se halla de manifiesto en la tabla de anuncios del establecimiento, y pueden ver las cuantas personas lo soliciten.

ANUNCIOS

GUARDIA CIVIL

La modelación que necesitan los individuos de este cuerpo, se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.